

or competente, cuyos procedimientos de corrección (o similar) se encuentren regulados en la normativa de otros sistemas administrativos (por ejemplo: bajas o altas de bienes patrimoniales) y/o en otra regulación de cumplimiento obligatorio: es registrado por la/el jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, la CDS toma conocimiento y verifica el registro contable realizado sobre la base de la documentación sustentatoria y además, incluye el efecto en el PDS, si el indicio e importe no estuvieran comprendidos. La/El Titular formaliza los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del PDS, conforme a lo dispuesto en este Instructivo.

3.14 Los casos señalados en el numeral 3.13 del Instructivo, no se encuentran comprendidos en la aplicación del inciso 9.1 del numeral 9 y en el numeral 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 3. Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en el numeral 8 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01

Incorpórese la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en el numeral 8 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51-01, en los siguientes términos:

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Tercera. Resultados de avance del PDS

Las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del presente Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avance del PDS que deban realizar las entidades. La presentación a la DGCP, a través del aplicativo ADS, se establece mediante comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo.

La/El titular de la entidad aprueba los resultados de avance del PDS mediante resolución, según corresponda:

- Entidad individual: una (1) resolución que incluye los resultados de avance del PDS y actualizaciones a la programación, según formato del ejemplo 2 del numeral 9 del Instructivo.

- Entidad consolidadora: una (1) resolución que incluye todos los resultados de avance del PDS y actualizaciones a la programación elaborados en forma desagregada por cada CF según el formato del ejemplo 2 del numeral 9 del Instructivo.

Conforme a su atribución de supervisar la aplicación de la normativa emitida, la DGCP puede solicitar a la entidad, información vinculada al proceso de depuración y sinceramiento, en las condiciones y medios que considere necesarios.

Artículo 4. Deróguese la Quinta Disposición Complementaria Final del numeral 7 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01

Derogase la Quinta Disposición Complementaria Final del numeral 7 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento

Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2069508-1

Aprueban los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2022-EF/50.01

Lima, 18 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, asimismo, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del citado Decreto Legislativo, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, los mismos que coadyuvan al logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo establecidas al 31 de marzo de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que cumplan las metas en materia de inversión;

Que, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Directoral se aprueban las “Metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de marzo de 2022 correspondientes al primer tramo del Año Fiscal 2022”, comprendidas en el Anexo N° 1, que forma parte de la Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01, establecen que la evaluación del cumplimiento de metas al 31 de marzo del año 2022, por cada Gobierno Regional y Gobierno Local, se realiza considerando las metas y los criterios aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01; y que la Dirección General de Presupuesto Público remite su evaluación del cumplimiento de las metas en base a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en un plazo no mayor de treinta y seis (36) días calendario luego de la fecha de cumplimiento de cada meta; a fin de que dicha Dirección concluya su evaluación en base a los registros del aplicativo informático del Banco de Inversiones, cuyos resultados son remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público en un plazo no mayor de cuarenta y tres (43) días calendario luego de la fecha de cumplimiento de cada meta; y esta última aprueba los resultados de las evaluaciones de cumplimiento de metas a las que se refiere el numeral 5.1 del citado artículo, mediante Resolución Directoral, como requisito para la transferencia de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 0028-2022-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas al 31 de marzo del año 2022, correspondientes al Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese sentido, corresponde que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas al 31 de marzo del año 2022, correspondientes al Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2022-EF/50.01 “Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas correspondientes al primer tramo establecidas al 31 de marzo del 2022 y la asignación de los recursos del reconocimiento a la ejecución de inversiones del año fiscal 2022”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2022, contenidos en los Anexos N° 01 “Resultados del cumplimiento de metas al 31 de marzo del año 2022 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones para los Gobiernos Regionales” y N° 02 “Resultados del cumplimiento de metas al 31 de marzo del año 2022 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones para los Gobiernos Locales”, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral y los Anexos N° 01 y N° 02 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2069181-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0660-2022-IN

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 623-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000775-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2020-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano Freddy Xavier Romero Sulbarán a la República de Colombia, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de: (i) homicidio calificado, en agravio de Jafet Caleb Torrico Jara y Rubén Matamoros Delgado; y (ii) banda criminal, en agravio del Estado peruano; y, dispuso su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, conforme al Tratado vigente y a la normativa interna aplicable al caso;

Que, con mensajes de referencia 20221700029631/ARECO/JCH y 20221700029791/ARECO/JCH de fechas 29 de abril de 2022 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, la Oficina Central Nacional de INTERPOL–Bogotá comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL–Lima, que el Gobierno Nacional colombiano, autorizó la extradición del ciudadano venezolano Freddy Xavier Romero Sulbarán; así como también, la aceptación de la propuesta de programación para dicha comisión y el personal policial designado para hacerse cargo del reclamado el día 27 de mayo de 2022;

Que, a través del Informe N° 230-2022-SCG PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L- DEPICJE de fecha 6 de mayo de 2022, la Oficina Central Nacional INTERPOL–Lima sustenta la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Leónidas Becerra Silva, del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú José Natividad Maraví y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú William Junior Núñez Mantilla, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano venezolano Freddy Xavier Romero Sulbarán;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 114-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 17 de mayo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal policial, del 23 al 27 de mayo de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que “La Oficina Central Nacional INTERPOL–Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);”;